



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: PAGO DIRECTO

RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00643-00
DEMANDANTE:	GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT. # 860029396-8
DEMANDADO:	MARLON DAVID LESMES GARCIA C.C. # 1.067.818.453

Pretende GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., por intermedio de apoderado, la APREHENSIÓN Y ENTREGA del vehículo automotor de propiedad de MARLON DAVID LESMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía # 1.067.818.453, conforme al numeral 2 del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, que reglamenta la ley 1676 del 20 de agosto de 2013 y Artículo 62 de la misma ley, vehículo con las siguientes características:

Placa:	LSW467
Año:	2023
Vehículo Modelo:	CH ONIX LT MT 1000CC T 4P 6AB ABS
Prenda:	GM Financial

Una vez realizado el estudio, este despacho es competente para conocer de la presente acción de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 de 2015. Numeral 1 del artículo 18 de la ley 1564 de 2012, art 82 del Código General del Proceso.

La presente demanda cumple con lo prescrito en el parágrafo segundo del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, y el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3., del Decreto 1835 de 2015.

De conformidad con lo antes expuesto, se admite la presente demanda y se le dará el trámite contemplado en los artículos 82, del Código General del Proceso, en concordancia con las normas especiales establecidas en la ley 1676 de 2013, y el Decreto 1835 de 2015., el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase la solicitud de PAGO DIRECTO, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., en contra MARLON DAVID LESMES GARCIA.

SEGUNDO: De conformidad con el parágrafo 2º, del artículo 60 de la ley 1676 de 2013, ordénese la aprehensión y entrega al acreedor Garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., del vehículo automotor que se detalla a continuación, de propiedad de MARLON DAVID LESMES GARCIA identificado con cedula de ciudadanía # 1.067.818.453, con las siguientes características:

Placa:	LSW467
Año:	2023
Vehículo Modelo:	CH ONIX LT MT 1000CC T 4P 6AB ABS
Prenda:	GM Financial

TERCERO: Comisionese al Inspector de Tránsito Municipal de Valledupar y Oficiese a la Policía Nacional, SIJIN Grupo Automotores de esta ciudad para que procedan a la inmovilización del mismo, y se sirvan ponerlo a disposición del acreedor Garantizado GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. con NIT. 860029396-8 a través del Doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON, identificado con cedula de ciudadanía # 16.634.835, portador de la tarjeta profesional # 33.805, del Consejo Superior de la Judicatura, quienes pueden ser contactados en los siguientes correos electrónicos contacto.judicial@gmfinanciam.com - notificacionesjudicial@gmfinanciam.com - fpuerta@cpsabogados.com - juridico@cpsabogados.com, para efectos de la entrega, conforme lo estipula el parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso. De igual manera se indica a dicha autoridad, que por autorización del solicitante el vehículo podrá ser depositado en cualquiera de los siguientes parqueaderos:

CIUDAD	PARQUEADERO	DIRECCIÓN	ENCARGADO
Cali	Caliparking multiser s.a.s	Carrera 66 No 13-11 Bosques del limonar	Rosa Elena Burbano
Bogotá	Bodega Grupo Poder	Fontibón	Alejandro Pérez
Bogotá	Parqueadero Ferrari	Carrera 8 No 2 – 33	Ulises Arciniegas
Barranquilla	Parqueadero Autocar	Carrera 50 # 48-77	Raúl Altamar
Montería	Parqueadero Sinú Ya	Calle 27 No 1 - 39 // Nueva Calle 28 # 8 - 58	Yonny Arroyo
Medellín	Parqueadero Traicel	Carrera 52 No 109 – 27	Luz Amparo Benjumea
Medellín	Parqueadero Bahía Centro	Carrera 47 No 58 – 25	Cruz Elena Zapata
Dos Quebradas	Parqueadero La Campiña	Av. Simón Bolívar Cr. 16 No 59 - 38	Rubén Darío Cepeda
Cartagena	Parqueadero el Kike	Transversal 56 No. 12-55 antiguo Club Campestre, frente al Barrio Santa Clara. Entrada por Lavautos JhonJabon. Cartagena.	Enrique Coneo Caliz

3.- Reconózcase personería al Doctor FERNANDO PUERTA CASTRILLON, para actuar en calidad de apoderado del GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

CG

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2deb1e388bcd29699172fa65f02d2996f2dac95ed89dfb0e2ce8e83ef13c206e**

Documento generado en 18/01/2024 11:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>